"Celebrar un convenio de asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para la realización del Proyecto "Orbitante - Plataforma Danza Bogotá 2020", articulando modelos de gestión a través de la realización de actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las líneas de acción en las dimensiones de creación, investigación, circulación, formación y apropiación en danza establecidas por la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza"

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Por otro lado, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por su parte, la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso citado del Artículo 355 de la Carta Magna, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

La articulación de los eventos con la oferta local, barrial, los intereses de la ciudadanía y la circulación de las prácticas artísticas, complementados con una formación básica en artes, permitirá vincular a las actividades culturales, recreativas y deportivas a aquellos grupos de población que tradicionalmente son excluidos o se excluyen a sí mismos debido a situaciones tales como la falta de interés o de recursos económicos. El contacto y experimentación con las artes, el deporte, y la cultura en general, permitirá desarrollar ciudadanos integrales que reconozcan y valoren las diferentes facetas del ser (académica, deportiva, recreativa, artística, musical).

El Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante. Según el mismo acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

El Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del IDARTES, señala a la Subdirección de las Artes como dependencia encargada del "*diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; y dada la complejidad de cada área artística, al interior de la subdirección se estructuraron las Gerencias misionales*."

Además, la Gerencia de Danza, es el área encargada de "*gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación, y apropiación de la danza".* Ello con el fin de consolidar el quehacer de esta práctica artística, para que tanto artistas como espectadores y comunidad encuentren en la danza un espacio para el ejercicio de los derechos culturales, el afianzamiento de la pluralidad de identidades que constituyen a la ciudad, el disfrute, la convivencia, la tolerancia, el respeto y el reconocimiento del oficio del artista, contribuyendo así a la formación de público para la danza y el arte, a la profesionalización y al mejoramiento de la calidad de vida de los bailarines y ciudadanos del Distrito.

Así las cosas, el Instituto Distrital de las Artes formuló el proyecto de inversión "1017 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad", con el objetivo general de "(…) posicionar desde lo local y desde su propia diversidad, el papel del arte como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades". Y es competencia de la Gerencia de Danza del IDARTES, la gestión de las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, circulación, formación, investigación y apropiación, según los lineamientos institucionales y sectoriales

Para tal fin, el IDARTES a través de ésta gerencia, ha venido consolidando las prácticas artísticas a través de encuentros, residencias artísticas, laboratorios, entre otros en la ciudad, como una estrategia que no sólo genera condiciones para el ejercicio de los derechos a la cultura por parte de los habitantes de la ciudad, sino que garantiza los derechos culturales de todos los actores de la cadena productiva asociada con la creación, formación y la apropiación de los productos y procesos artísticos y culturales. Las residencias, encuentros y demás procesos de creación y apropiación en Danza, las gestiones de internacionalización y las alianzas con

diferentes organizaciones son pilares fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Es así, como surge Orbitante Plataforma Danza Bogotá, programa que reúne actividades dirigidas al fortalecimiento de la creación para el campo profesional de la danza en articulación con las demás dimensiones del campo (apropiación, circulación, formación e investigación), a través de la generación de un sistema de relacionamiento integrado por agentes del sector (coreógrafos, directores, bailarines, maestros, diseñadores, productores, gestores, agrupaciones, compañías, organizaciones) de diversos lenguajes de la danza (urbanos, tradicionales, contemporáneos, clásicos, entre otros) y por proyectos del IDARTES y de otras entidades públicas y privadas. Ésta Plataforma, contribuye a las políticas culturales con el desarrollo de otras formas de relacionamiento institucional (estrategias, mecanismos y dinámicas) para el fortalecimiento del campo profesional de la danza, teniendo a la interculturalidad, la noción de proceso y la autonomía creativa como motores de la diversidad de la danza en Bogotá. Así mismo, el fomento de la apropiación, entendida no solamente como el conjunto de acciones que asocian la danza a actividades lúdicas y festivas, sino que también aporten a la construcción de identidades, reconocimiento y valoración a los hacedores de ésta práctica artística, y de la práctica misma como un modo de vida.

Teniendo en cuenta las fortalezas y amplia experiencia de las entidades del sector cultural, se están desarrollando modelos de asociatividad para identificar estrategias de fomento y fortalecimiento del sector, así como procesos de construcción de circuitos productivos integrales, resultantes de nuevas alternativas de gestión y de una relación con el Estado, no con proveedores de insumos, sino con agentes articuladores de servicios que pueden aportar su experiencia en la gestión, la producción técnica y logística y el posicionamiento de los eventos y programas de ciudad liderados desde el Estado.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Danza se requiere de la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro del sector artístico y cultural.

Para garantizar la ejecución del objeto contractual fue necesario acudir al sector dedicado a realizar actividades de creación, formación y circulación en danza y demás áreas artísticas, así como sus actividades conexas, de producción técnica y artística, montajes y desmontajes, divulgación y formación de públicos. Así las cosas, para determinar el valor del proceso se publicó el día 19 de marzo de 2020 el evento de cotización en la plataforma transaccional SECOP II con el consecutivo COT. 032-2020-DANZA, bajo el título “Orbitante Plataforma Danza Bogotá 2020”, fijando como fecha límite para recibir cotizaciones el 30 de marzo de 2020, siendo ésta solicitud acorde con la necesidad que la entidad requiere satisfacer, en este caso: “…la realización del Proyecto “Orbitante - Plataforma Danza Bogotá 2020", articulando modelos de gestión a través de la realización de actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las líneas de acción en las dimensiones de creación, investigación, circulación, formación y apropiación en danza establecidas por la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza”. Vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II; se evidenció que la invitación llegó a 1693 proveedores, de los cuales ninguno manifestó interés, por lo que fue necesario realizar el estudio de mercado

basado en costos históricos de proyectos similares en la entidad, para determinar el valor del presupuesto y proceder a realizar invitación a las organizaciones sin ánimo de lucro artísticas y culturales a presentar propuestas para el desarrollo del proyecto "Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020", bajo las condiciones del artículo 5° del decreto 092 de 2017, es decir, que quien allegase propuesta alguna a la entidad, debería comprometerse en la misma a realizar un aporte del 30% en efectivo, en relación a los aportes del IDARTES, invitación que se realizó el 20 de abril de 2020 a través de la plataforma transaccional SECOP II con el número IDARTES-RE-CO-002-2020 y fue declarada desierta al cierre, el 28 de abril de 2020 mediante Resolución No. 357-2020.

En consecuencia, y atendiendo lo indicado en el decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, la entidad acudió al proceso competitivo, y para ello procedió a realizar una invitación en los términos indicados por la ley, a través de la plataforma transaccional SECOP II con el número IDARTES-RE-CO-003-2020, con inicio el día 11 de mayo de 2020 y vencimiento el 13 de mayo de 2020, según el cronograma determinado para tal fin, recomendándose la contratación con una de las tres (3) ESAL presentadas, la cual cumplió a cabalidad los requisitos solicitados en la invitación y obtuvo la mejor evaluación de dichas condiciones. Para la evaluación de los proponentes se tuvieron en cuenta los aspectos relacionados en el documento adjunto "concepto e informe sobre justificación de procedencia de la contratación"

Así mismo, se tuvieron en cuenta los aspectos relacionados en la invitación y los documentos: "Concepto e informe sobre justificación de procedencia de la contratación" e "Informe final Comité Evaluador y recomendación al ordenador del gasto", adjuntos al presente estudio.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la misión del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria.En concordancia con los objetivos del Proyecto de Inversión 1017 – "*Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*", se adelantó proceso competitivo para celebrar convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Una vez adelantado el proceso de evaluación de cada una de las propuestas recibidas, se consideró conveniente y oportuno, acorde con el cronograma, recomendar al Ordenador del Gasto, celebrar el convenio de asociación correspondiente al desarrollo de "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*" con la FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA – ESARTEC, según los resultados obtenidos en el proceso dado que dicha entidad, dentro de su proyecto incluye la pertinencia de desarrollar el convenio en armonía con los fines del Instituto y de las políticas distritales sobre la materia, además de ofrecer su idoneidad y experiencia al servicio de las

actividades del proyecto. Todo esto ha sido objeto de evaluación y análisis por parte del IDARTES y se concluye por lo anteriormente expuesto, la necesidad de suscribir un convenio de asociación bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1. «*Celebrar un convenio de asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para la realización del Proyecto "Orbitante - Plataforma Danza Bogotá 2020", articulando modelos de gestión a través de la realización de actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las líneas de acción en las dimensiones de creación, investigación, circulación, formación y apropiación en danza establecidas por la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza***»**

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:

Convenio de Asociación según artículo 5 del Decreto 092 de 2017

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del convenio se desarrollará en Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto del IDARTES para la celebración del Convenio, es por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($340.000.000)** respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal como se indica a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2285	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-15-03-25-1017-157	157 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	$ 60.000.000

2307	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-15-03-25-1017-157	157 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	$ 70.000.000
2287	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-15-03-25-1017-157	157 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	$ 45.000.000
2308	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-15-03-25-1017-157	157 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	$ 62.000.000
2284	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-15-03-25-1017-157	157 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	$ 88.000.000
2286	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-15-03-25-1017-157	157 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	$ 15.000.000

3.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el hasta el 15 de diciembre de 2020.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3. 6. VALOR TOTAL DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($352.250.000)**

3. 7. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

APORTE DEL IDARTES:

Corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($340.000.000)** los cuales

serán aportados de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($136.000.000)** previa suscripción del acta de inicio y previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión, con sus correspondientes soportes y acompañado de los productos relacionados a continuación : **(A)** Flujo de caja de la ejecución del primer desembolso del convenio; **(B)** Cronograma y plan de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo; **(C)** Perfiles de los integrantes del equipo de desarrollo y del equipo de manejo del convenio; **(D)** Protocolo de manejo de obras y/o laboratorios creativos por encargo; **(E)** formato de seguimiento de actividades artísticas y **(F)** Protocolo y/o manual de contratación de la ESAL para la contratación de artistas y proveedores en general. E informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio.
2. Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($136.000.000)**, previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión e informe financiero parcial con soportes que dé cuenta de la inversión de los recursos entregados, e informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio.
3. Un tercer desembolso correspondiente al diecisiete por ciento (17%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($57.800.000),** previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión e informe financiero parcial con soportes que dé cuenta de la inversión de los recursos entregados, e informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio.
4. Un cuarto desembolso correspondiente al tres por ciento (3%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.200.000)** a la finalización del contrato previa entrega de informe final de gestión e informe financiero final con soportes, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados, las cuentas por pagar, e informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

APORTE DEL ASOCIADO:

El Asociado aportará al contrato recursos por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.250.000)** aportados en los gastos descritos en la propuesta presentada.

NOTA 1: Los impuestos tasas y contribuciones del convenio y estarán a cargo del asociado y constituirán su aporte en efectivo.

NOTA 2: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

3.8 **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

3.8.1 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento de este Convenio.
2. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente
3. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
4. Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el Comité Técnico del convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.

3.8.2 COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio.

2. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
3. Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio.
4. Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda.
5. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por EL ASOCIADO o la coordinación realizada con la Subdirección de las Artes del IDARTES.
6. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
7. Liquidar el convenio.

3.8.3 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar el proyecto presentado, dentro de los términos pactados en el cronograma de este, atendiendo el presupuesto y actividades que lo integran.
2. Garantizar la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, asegurando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del convenio.
3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico del convenio.
4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio.
5. Revisar, a través del Comité Técnico que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores.
7. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva se le efectúen con cada pago.
8. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto de este.
9. Precisar, a través del Comité Técnico que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
10. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
12. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

13. Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el Idartes.
14. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES.**
15. Realizar los pagos al personal vinculado y/o proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o por medio idóneo, la (el) cual deberá estar soportada(o) con el documento definido por la ESAL que evidencie la contratación, la prestación del servicio y o el suministro de materiales, en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente.
16. Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

3.8.4 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES

1. Desarrollar las acciones del Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"* acorde con la propuesta presentado, aportando a las metas institucionales del IDARTES.
2. Vincular el equipo de desarrollo del Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"*, con un mínimo de: siete (7) bailarines multiplicadores y un (1) asesor artístico.
3. Garantizar la realización de al menos 250 horas de asesoría y/u observación coreográfica, dramatúrgica y/o temas conexos, a los procesos de creación de las compañías que sean residentes del Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*".
4. Garantizar la realización de al menos 150 horas de cualificación a bailarines profesionales y/o en formación, en técnicas, disciplinas y/u oficios conexos de la danza.
5. Garantizar los materiales fungibles y materiales pedagógicos necesarios para la realización del componente de acompañamiento y apoyo del Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*".
6. Garantizar la realización de los procesos de curaduría de las obras, propuestas creativas y/o bailarines que surjan de las compañías residentes del Proyecto "Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020", a integrar en los diferentes espacios y actividades del convenio.
7. Garantizar el acompañamiento de realizadores escénicos a al menos cuatro (4) de las compañías residentes del Proyecto "Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"
8. Vincular el equipo de acompañamiento y apoyo del Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"*, con un mínimo de: un (1) productor de campo, un (1) apoyo logístico y un (1) apoyo técnico, para las diferentes actividades de los componentes del proyecto.
9. Garantizar la realización de al menos un (1) procesos de creación en danza en el marco del Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"*, con un mínimo de: un (1) coreógrafo(a) – maestro(a) en danza y la producción escénica para mínimo dos (2) puestas en escena presenciales o virtuales del proceso de creación.

10. Garantizar la realización de una (1) acción de circulación con actividades virtuales y presenciales que integren los procesos de creación activos en el marco del Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"* y a la comunidad, de acuerdo con las recomendaciones de la curaduría generada, cumpliendo con todos los procedimientos que se derivan de la Ley del Espectáculo Público, para el desarrollo de eventos escénicos y cumpliendo con la normativa vigente en términos de aglomeración en espacios cerrados y abiertos.
11. Diseñar, producir y realizar al menos una (1) acción de afianzamiento del Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*", que involucren la creación en danza, y al menos cinco (5) bailarines profesionales o en proceso de formación y en interacción con la comunidad de la ciudad.
12. Garantizar la vinculación y acompañamiento de al menos dos (2) proyectos y/o procesos auto gestionados del sector de la danza, para su desarrollo en interacción con el Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*", y que correspondan a uno o varios de los objetivos de la misma.
13. Diseñar, producir y realizar al menos un (1) laboratorio de retroalimentación y actualización del Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*", que involucre muestras artísticas, conversatorios, socializaciones y/o jornadas de retroalimentación.
14. Garantizar el registro fotográfico, audiovisual y textual de las actividades del Proyecto "Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020", en los términos y formatos del anexo técnico del Idartes.
15. Diseñar e implementar al menos una (1) estrategia de archivo, memoria y difusión de los procesos que integren el Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*".
16. Vincular el equipo de gestión del conocimiento del Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"*, con un mínimo de: una (1) persona experta en estrategias de difusión y marketing digital para la promoción y memoria de las diferentes actividades de los componentes del proyecto.
17. Garantizar los materiales necesarios para el desarrollo de las acciones de promoción y memoria del Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*", acorde con el componente de gestión del conocimiento del mismo.
18. Vincular el equipo de manejo de la propuesta presentada para el desarrollo del Programa "Plataforma Danza Bogotá 2019, con un mínimo de: un (1) coordinador, un (1) asistente administrativo y un (1) asistente de seguimiento de metas.
19. Las demás que se deriven del Convenio, y sean inherentes a su naturaleza.

PARÁGRAFO: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del decreto ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo.

3.8.5 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS

Aportar al convenio la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.250.000)** en en los gastos descritos en la propuesta presentada.

NOTA 1: Los impuestos tasas y contribuciones del convenio y estarán a cargo del asociado y constituirán su aporte en efectivo.

3.9. COMITÉ TÉCNICO

El presenten convenio tendrá un Comité Técnico que desarrollará su actividad en el marco de lo establecido en la Resolución N° 081 del 2 de febrero de 2018.

- **POR PARTE DEL IDARTES**: El representante legal o quien haga sus veces, o su delegado y el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado.
- **POR PARTE DEL ASOCIADO**: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado.

3.9.1 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos.
3. Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo.
4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO.
5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
6. Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado.
7. Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, teniendo en cuenta que el

presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.

8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante **el Asociado** para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede y las que se detallan en la Resolución 081 del 2 de febrero de 2018.

3.10. INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO:

EL ASOCIADO deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES, aporte ASOCIADO), para los recursos asignados a través de este Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. EL ASOCIADO deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Convenio. EL IDARTES podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 3: Los saldos de los recursos aportados por EL IDARTES para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por EL ASOCIADO durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos a EL IDARTES.

3.11 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.11.1. FACTORES DE PONDERACIÓN: 100%

3.11.1.1 FACTOR CALIDAD: 60%

3.11.1.2 FACTOR PRECIO: 40%

La evaluación de los factores de ponderación de la propuesta presentada por la Fundación Escuela Superior de Arte y Tecnología – Esartec tuvo los siguientes resultados:

					Fundación Escuela Superior de Arte y Tecnología Esartec 830.124.846-8		
Factor	**Sub-Factor**	**Criterio**	**Método**	**Puntaje Máximo**	Puntaje asignado (De acuerdo al método)	Ponderación del puntaje asignado por el puntaje máximo	Puntaje Total (Factor evaluado por el porcentaje del mismo)
Factor Calidad (60%)	Recurso Humano 20%	Experiencia individual del equipo de manejo 20%	Se revisará que la experiencia individual certificada del equipo de manejo, específicamente de quienes vayan a fungir roles de coordinación general y de asistencia financiera del proyecto, sea de 5 años o más en desarrollo de actividades similar a las que llevará a cabo en la propuesta presentada, soportada en certificaciones de experiencia. Cumple 20% No cumple 0%	20,00%	20	20	34
	Antecedentes de la entidad 20%	Experiencia de la entidad en proyectos similares 20%	El proponente que demuestre el desarrollo de proyectos similares, en el sector de la danza, en contratos con entidades públicas o privadas. 7 o más proyectos 50% 4 a 6 proyectos 30% 1 a 3 proyectos 20%	20,00%	50	10	
	Contenido de la propuesta 60%	Se revisará la pertinencia de los indicadores de impacto y metas presentadas en la propuesta 33%	Muy Pertinente 50% Apenas Pertinente 40% Poco Pertinente 10% Nada Pertinente 0%	19,80%	50	10	
		Aporte de la organización en materia de	Cumple con el aporte 33% No cumple con el aporte 0%	19,80%	33	7	

		registro, memoria y manejo de plataformas digitales, con cargo a sus propios recursos 33%					
		Pertinencia de la propuesta, contenido y objetivos propuestos por la entidad 34%	Muy Pertinente 50% Apenas Pertinente 40% Poco Pertinente 10% Nada Pertinente 0%	20,40%	50	10	
SUBTOTAL FACTOR CALIDAD (60%)						57	**34**
Factor económico y Financiero (40%)	Económico y Financiero	Precio	(M.V.O. x 50) / V.O.P.E	50,00%	50	50	21
		Razón Corriente	Regla de 3 simple	15,00%	6	1	
		Aporte del Asociado	Del 12 % en adelante 30% Del 11% al 11,999% 25% Del 10% al 10,999% 20% Del 9% al 9,999% 15% Del 8% al 8,999% 10%	25,00%	-	-	
		Eficiencia	Regla de 3 simple	10,00%	15	1	
SUBTOTAL ECONÓMICO Y FINANCIERO (40%)						52	**21**
TOTAL EVALUACIÓN (100%)							55

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

Convenio de Asociación, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en los artículos 2°, 5°, 6°, 7° y 8° del decreto 092 de 2017, en consonancia con lo señalado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Para determinar el presupuesto del Idartes para la ejecución del convenio, la entidad realizó una solicitud de información a proveedores a través de la plataforma transaccional Secop II, luego de lo cual realizó un estudio de mercado basado en costos históricos, el cual arrojó un valor estimado de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($340.000.000)**

Adicional a esto, el valor estimado del convenio se soporta en la propuesta presentada por la ESAL, la cual hace parte integral del convenio de asociación. Dicha propuesta se acompaña de un presupuesto de inversión desglosado

que asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($352.250.000)**, de los cuales el IDARTES aportará la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($340.000.000)** y la entidad ASOCIADA aportará un total de: **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.250.000)** .

NOTA 1: Los impuestos tasas y contribuciones del convenio y estarán a cargo del asociado y constituirán su aporte en efectivo.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga los amparos de cumplimiento, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles ya que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

De otro lado, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz siguiente riesgos de tipo legislativo, tributario, político, de la naturaleza, tecnológico, social, económico, sanitario, operacional y cambiario para el desarrollo del objeto contractual; a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el convenio.

6.1. RIESGOS

Riesgo	Causa	Responsable	Consecuencia	Desequilibrio económico del contrato	Inejecución contractual	VR%
RIESGO LEGISLATIVO	Cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general en los temas que sean competencia de la ley.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	X	X	Las fluctuaciones favorables o desfavorables hasta el (50%) será asumido por la entidad contratante y el otro (50%) por el contratista.
RIESGO TRIBUTARIO	Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Mayores costos en la carga impositiva (carga tributaria)	X	X	Lo asume en un cien por ciento(100%) el contratista

	impuestos o la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentesal momento de la suscripción del contrato.					
RIESGO POLÍTICO	Relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato.	ENTIDAD CONTRATANTE	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el IDARTES.
DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
TECNOLÓGICO	Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
SOCIAL	Baja participación de la ciudadanía en los laboratorios, conversatorios y eventos en espacio abierto, cerrado, o en espacio virtual.	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
ECONÓMICO	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista

	cuenta al momento de la presentación del proyecto.					
RIESGO SANITARIO	Teniendo en cuenta la situación epidemiológica generada por el covid-19l, y de conformidad con la normativa y lineamientos vigentes en especial lo referente a las actividades de aglomeración de público.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el contratista. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.
RIESGO OPERACIONAL	Garantía de aforos presenciales o virtuales, teniendo en cuenta la forma en que se lleven a cabo las actividades propuestas en el proyecto.	Entidad contratante y contratista	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	X	X	Lo asume un cuarenta por ciento (40%) el contratista. Lo asume en un sesenta por ciento (60) el IDARTES.
RIESGO CAMBIARIO	Variaciones en el mercado que puedan alterar el valor representativo de la moneda.	Entidad contratante y contratista	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el contratista. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS

7.1. Documentos jurídicos

1. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces, con una expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de presentación.
3. Autorización del órgano competente para el representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta.
4. Copia legible de los estatutos de la entidad registrados ante la Cámara de Comercio respectiva.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

6. Certificación de personas jurídicas expedida por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro o expedida por la entidad competente según corresponda, en la que conste que se ha entregado la información correspondiente al año 2018 y que se encuentra sin anotaciones ni observaciones.
7. Fotocopia del RUT actualizado
8. Fotocopia del RIT actualizado
9. Certificación de Antecedentes Contraloría de la ESAL y de su representante legal
10. Certificación de Antecedentes Personería del representante legal de la ESAL
11. Certificación de Antecedentes Procuraduría de la ESAL y de su representante legal
12. Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- del representante legal de la ESAL.
13. Carta de certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste, bajo la gravedad del juramento, que el representante legal, los miembros dignatarios y demás miembros de la persona jurídica, no hacen parte de la lista de personas políticamente expuestas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016.

7.2. Documentos financieros

1. Balance General con corte a 31 de diciembre de 2018
2. Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2018
3. Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2018
4. Tabla de valores para el cálculo del indicador de eficiencia en el uso de los recursos de la ESAL (ver punto **11.1.2.4.** de la presente carta)
5. Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.
6. Certificación Revisor Fiscal sobre costos de las actividades del proyecto, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

7.3. Documentos técnicos

1. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. (Contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono.
2. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes. (Contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor,

plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono.

3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales

8. GARANTÍAS

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el convenio son los siguientes y se definen de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 sobre la materia, acorde con lo señalado en el artículo 8 del decreto 092 de 2017:

- **Cumplimiento:** por valor del diez por ciento 30% sobre el monto total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** por valor del cinco por ciento (10%) sobre el monto total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual;** En ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y se definirá el amparo de conformidad con el monto total del Convenio.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Gerente de Danza, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.

4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.

5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Fecha: 20 de mayo de 2020

ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
ORDENADORA DEL GASTO

Revisó: Ana Carolina Ávila Pérez – Gerente de Danza
Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Proyectó: Andrea Álvarez Peralta – Contratista Gerencia de Danza